

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Centro Dotacional M-503 / M-502	APR 3.5-02
--	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000 3-5

1) CARACTERISTICAS	Superficie inicial del ámbito (*)..... 391.680 m ² Uso característico..... Dotaciones públicas Aprovechamiento tipo (A.T.) (**)..... (Ver observaciones) Aprovechamiento apropiable..... (Ver observaciones) Ordenanza de aplicación..... 6	
2) OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Reordenación de actuales suelos municipales calificados como zonas verdes y equipamientos esponjando los mismos y creando un centro de servicios y dotaciones públicas, con previsión de absorber la futura ampliación del cementerio municipal. • Conexiones Este-Oeste de la pieza con Somosaguas Norte, Valle de las Cañas y ARPO (UZ 2.3-01) 	
3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		Plan Especial de Reforma Interior
4) SISTEMA DE ACTUACION		Municipal Directa
5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS		
- Es suelo municipal.		
6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO		
<ul style="list-style-type: none"> - La ordenación mantendrá un mínimo del 40% de la superficie del ámbito como espacio libre público, creando bandas verdes de protección a lo largo de las carreteras. - La ordenación justificará la preservación de las masas arbóreas existentes. - La ordenación preverá el trazado del futuro sistema de transporte público tipo "metro ligero" ó similar. - No hay aprovechamientos lucrativos al tratarse de suelos públicos dotacionales. 		

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

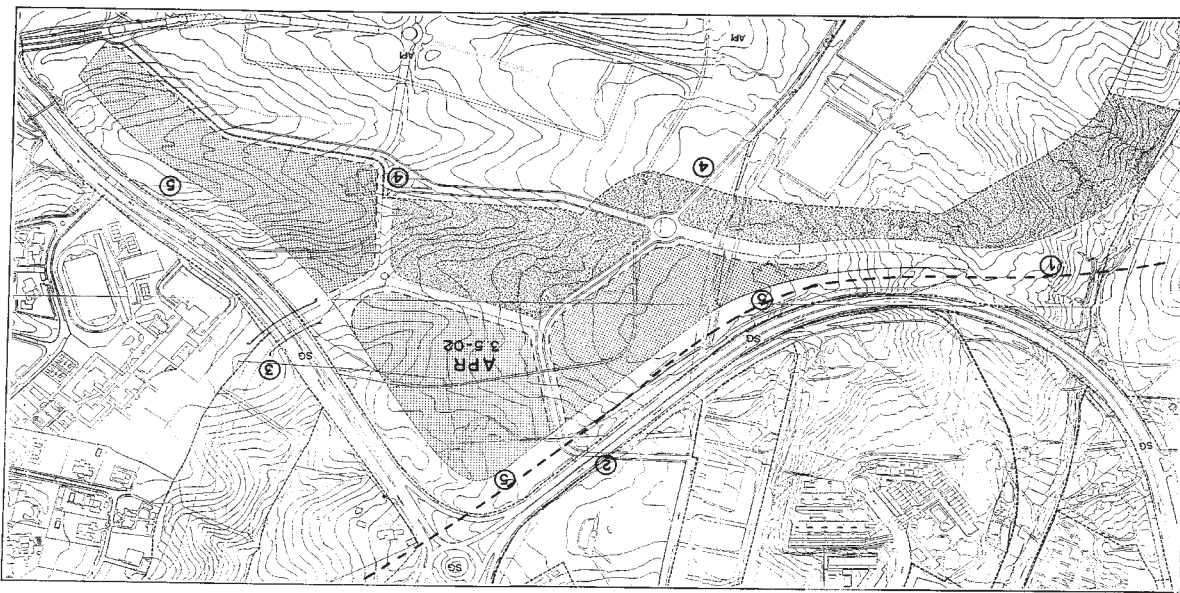
(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Centro Dotacional M-503 / M-502	APR 3.5-02
--	---------------

- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limitrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto
- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- El Plan Especial garantizará que en la ordenación pormenorizada se respete la continuidad de los espacios libres de conexión que se desarrollan entre la Casa de Campo y las zonas de Montegancedo, Monte de Boadilla y Retamares.
- Cualquier obra de regulación hidráulica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

(*) Las superficies señaladas quedan supeeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 3.5-02
NOMBRE: Centro Dotacional M-503 / M-502	
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 3.5	
AMBITO: La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará posteriormente en el Planeamiento Ruidido.	

ZONAS LIBRES	ZONAS EDIFICABLES
<ul style="list-style-type: none"> 1 RESERVA SUELO PARA ENLACE VIARIO N-S CON M-503 2 PASO INFERIOR 3 ENLACE VIARIO E-O SOBRE M-502 4 CONTINUIDAD CON LA TRAMA VIARIA DEL A-P-I 3.5-01 	<ul style="list-style-type: none"> 5 PROTECCION CARRETERAS ZONAS VERDES LOCACIONES AREAS SERVICIOS CON USOS DOMICILIARES Y SERVICIOS GENERALES.
<ul style="list-style-type: none"> POSTERIE TRAZA TREN LIGERO 	